SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.° 286-004-00000043

Lima, 7 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.° 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, el SAT, en su calidad de entidad pública, se encuentra dentro de los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica, o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N.° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N.° 185-2016-SERVIR-PE y N.° 103-2017-SERVIR-PE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 21 de octubre de 2016 y el 27 de junio de 2017, respectivamente, se efectuaron modificaciones a la Directiva N.° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, en mérito a dichas modificaciones, el SAT emitió la Resolución Jefatural N.° 001-004-00003947, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2017, que aprobó la Directiva N.° 001-006-00000022 "Directiva que Regula el otorgamiento de Beneficio de Defensa y Asesoría Legal para

servidores y ex servidores del Servicio de Administración Tributaria", en adelante la Directiva del SAT, mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, o afín, de los servidores y ex servidores civiles del Servicio de Administración Tributaria;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva del SAT de conformidad con el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N.° 004-2015-SERVIR/GPGSC, establece que la resolución sobre la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder el plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad;

Que, mediante Trámite N.° 298-088-00002080, el solicitante Jager Humberto Tapia Mattza requirió al SAT que se le brinde defensa y patrocinio legal, para afrontar la demanda de indemnización por daños y perjuicios interpuesta en su contra por la supuesta comisión de incumplimiento de funciones laborales, promovida por la Municipalidad Metropolitana de Lima ante la Octava Sala Laboral;

Que, siendo el SAT una institución que se encuentra enmarcada dentro de los alcances de la Directiva N.° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, y habiendo emitido la Directiva N.° 001-006-00000022; a efectos de evaluar la viabilidad del pedido formulado por el solicitante, debe verificar si el mismo ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el artículo 7 de la Directiva del SAT, consistentes en: a) solicitud expresa conteniendo los datos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor, consignando además los datos del expediente, acompañando copia de la cédula de notificación de apertura de diligencias preliminares, que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, proceso o investigación; así como una narración expresa de los hechos imputados y su vinculación con las omisiones, acciones, o decisiones que adoptó en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión; b) compromiso de reembolso; c) Propuesta de defensa legal y d) compromiso de devolución;

Que, adicionalmente, el solicitante deberá cumplir con los siguientes presupuestos: que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la Directiva N.° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, excepcionalmente se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente a través de Mesa de Partes del SAT, la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior;

Que, además los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, según se desprende del Informe N.° D000008-2025-SAT-OAJ de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del SAT, el pedido de patrocinio y defensa legal formulado por el señor Jager Humberto Tapia Mattza es respecto a la demanda de indemnización por daños y perjuicios derivados de la responsabilidad contractual por incumplimiento de funciones laborales, promovida por la Municipalidad Metropolitana de Lima ante la Octava Sala Laboral;

Que, el citado informe concluye que el pedido del solicitante cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N.° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde amparar el pedido de patrocinio y defensa legal presentado por el solicitante, debiendo contemplarse lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N.° 004-2015-SERVIR/GPGSC, la disposición señalada en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 de la Directiva del SAT; y, que para efectos de la contratación del servicio especializado de defensa y asesoría legal, se ejecuten las acciones correspondientes, conforme a las modificaciones formuladas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 103-2017-SERVIR-PE;

SAT
MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA
Gerente General

Estando a lo dispuesto por la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM; la Directiva N.° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, la Directiva N.° 001-006-00000022 "Directiva que Regula el Otorgamiento del Beneficio de Defensa y Asesoría Legal para servidores y ex servidores del Servicio de Administración Tributaria" aprobada mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00003947; así como el artículo 10° y el inciso m) del artículo 11° del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.° 015;

SAT
ROQUE MARTÍN MENDIZABAL RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar procedente la solicitud del servidor Jager Humberto Tapia Mattza, sobre el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, respecto a la demanda de indemnización por daños y perjuicios derivados de la responsabilidad contractual por incumplimiento de funciones laborales, promovida por la Municipalidad Metropolitana de Lima ante la Octava Sala Laboral. Cabe precisar que el beneficio comprende a la etapa judicial hasta la emisión de la sentencia por casación en la Corte Suprema.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas del SAT, de acuerdo al ámbito de su competencia, adopte las acciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, siguiendo las disposiciones establecidas en la Directiva N.° 001-006-00000022, en el marco de la Directiva N.° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, a efectos de requerir la contratación del servicio propuesto por el solicitante, el mismo que deberá sujetarse a las disposiciones en materia de presupuesto y contrataciones que regulan los sistemas administrativos.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al servidor Jager Humberto Tapia Mattza, en el domicilio consignado para tales efectos.

Artículo 4°.- Remitir el expediente original a la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos de que proceda conforme a las normas sobre la materia.

Artículo 5°.- Encárguese al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

SAT
ROQUE MARTÍN MENDIZÁBAL RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria